

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.413/2015

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 25 de febrero de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de urbanización, así como que, caso de no presentarse alegaciones, el acuerdo quede elevado a definitivo.

Publicado el anuncio correspondiente el pasado 27/03/2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 60, y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación inicial queda elevada a definitiva mediante la publicación del presente, con la redacción siguiente:

Artículo 5.7 Firmes y Pavimentos:

d) Pavimentos de piezas de hormigón: son los ejecutados con adoquines y base de hormigón hidráulico. Revestimientos de suelos y escaleras. Piezas rígidas.

Los adoquines se colocarán siempre e inexcusablemente con mortero sobre una base de hormigón hidráulico.

Las formas y dimensiones, características de aspecto, textura y color y las propiedades físicas y mecánicas así como los métodos de ensayo se ajustarán a las prescripciones señaladas en la norma UNE 127.015. Adoquines prefabricados de hormigón.

2º/ Anexar a la presente ordenanza el capítulo XIV, sobre "condiciones específicas de las instalaciones de distribución de gas", y el capítulo XV, sobre "condiciones específicas de las obras de reforma de las instalaciones y pavimentos de viales existentes", todo ello, como a continuación se recoge:

CAPÍTULO XIV

Condiciones Específicas de las Instalaciones de Distribución de Gas:

Artículo 14.1. Generalidades

1. Se incluyen en este Capítulo las características de las instalaciones para el suministro y distribución de gas a las actuaciones urbanísticas de nuevo desarrollo, o sobre las existentes desde la red general propiedad de la Empresa Distribuidora hasta las acometidas a los centros de consumo, siendo también de aplicación a las instalaciones para la reducción y regulación de la presión de las redes de distribución en media y baja presión.

2. Corresponderá a la Entidad Promotora ejecutar a su costa, cuando así se hubiese previsto en el correspondiente instrumento de planeamiento, las instalaciones de regulación y redes de distribución de gas en el ámbito de la actuación urbanística, de acuerdo tanto con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la Empresa Distribuidora y aprobadas por la Administración competente, incluyendo la red exterior de alimentación y las ampliaciones necesarias.

Todo ello con independencia de los posibles convenios de dotación de infraestructura de gas que se puedan suscribir entre la Entidad Promotora y la Empresa Distribuidora.

Artículo 14.2. Reglamentaciones y Normas

Las instalaciones de gas deberán proyectarse y construirse de acuerdo con la normativa vigente y las normas y prescripciones técnicas en vigor.

Artículo 14.3. Condiciones Generales para el Diseño y Dimensionado de las Infraestructuras

1. Prescripciones Generales.

a) El proyecto de la red de distribución de gas se redactará conforme a las especificaciones técnicas y al asesoramiento facilitado por la Empresa Distribuidora de gas, teniendo en cuenta las previsiones y determinaciones establecidas en el correspondiente instrumento de planeamiento.

b) A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se deberá aportar, como documentación aneja a la Memoria del Proyecto de Urbanización, un certificado de aprobación del proyecto de la red de distribución de gas emitido por la Empresa Distribuidora de gas; en el que se exprese la conformidad con las instalaciones proyectadas.

2. Conducciones.

a) La red de distribución se desarrollará siguiendo el trazado de los itinerarios peatonales, por las bandas laterales de aparcamiento, por las zonas de protección de la circulación rodada y, en todo caso, necesariamente por espacios públicos no edificables, mediante tramos lo más rectos posibles.

b) Se instalarán conducciones por ambas aceras en los trazados en los que pueda existir más de una acometida cada 25 metros, cuando el ancho del vial sea superior a 12 metros y cuando la importancia del tráfico o el tipo de pavimento lo requiera.

Los cruces de calzada se realizarán perpendicularmente a su eje y se reforzarán, en todos los casos, con hormigón en masa.

c) La profundidad de las zanjas se determinará de forma que las conducciones resulten protegidas de los efectos del tráfico y cargas exteriores. Como norma general, la generatriz superior de la tubería quedará situada, con relación al nivel definitivo del suelo, a una profundidad superior a 0,60 metros para de redes por aceras, a 0,80 metros para trazado de redes por calzada, zona rural o zona ajardinada, y a 0,30 metros para acometidas.

Se evitarán, siempre que sea posible, profundidades superiores a 1,50 metros. En caso de imposibilidad material de mantener las profundidades mínimas se adoptarán medidas especiales de protección debidamente justificadas y, en ningún caso se instalarán tuberías a una profundidad igual o inferior a 0,30 metros. Entre 0,30 metros y 0,60 metros en acera y 0,80 metros en calzada, se instalarán protecciones especiales.

El ancho de las zanjas se adaptará al tipo de canalización y procedimiento de apertura de la zanja (mecánica o manual).

d) En la disposición de la red de gas con respecto de las conducciones de otros servicios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.4 de las presentes Ordenanzas.

e) La distancia óptima a las fachadas a las que se recomienda instalar las canalizaciones es como mínimo 1,50 metros, evitándose siempre que sea posible una distancia inferior a 0,30 metros.

f) En el caso de que en el transcurso de los trabajos de obra civil se encuentren obras subterráneas tales como cámaras enterradas, túneles, alcantarillados visitables, aparcamientos subterráneos, etc., la distancia mínima y protecciones entre estas obras y la generatriz de la tubería más próxima a ellas será la establecida en la normativa en vigor.

g) Se colocará una banda de señalización de la conducción de gas a una distancia comprendida entre 20 y 30 centímetros de la generatriz superior de la misma.

h) Con el fin de asegurar una buena instalación y una fácil accesibilidad en las posteriores tareas de mantenimiento, las separaciones mínimas entre la generatriz exterior de la tubería y la generatriz exterior más próxima de las conducciones de otros servicios públicos serán las siguientes:

- 20 cm en cruces y paralelismos de redes de BP, MPA y MPB,

y en los puntos de cruce de redes de AP.

- 30 cm en cruces y paralelismos de acometidas de BP, MPA y MPB y en los puntos de cruce de acometidas de AP.

- 40 cm en paralelismo de redes y acometidas de AP.

En caso de no ser posible mantener estas distancias mínimas o cuando la experiencia aconseje un incremento de protección cautelar, deberán instalarse conductos o divisiones de materiales con adecuadas características térmicas, dieléctricas e impermeabilizantes.

En todos los casos de paralelismo la longitud a proteger será toda aquella en la que no se cumplan las distancias mínimas y la instalación se realizará de forma que la protección descansa perpendicularmente a la línea de unión de los dos servicios próximos.

Los tipos y formas de las protecciones se atenderán a los establecidos o recomendado por las normas técnicas de la Empresa Distribuidora.

i) Los materiales empleados en las conducciones de gas (tuberías, accesorios y elementos auxiliares) deberán cumplir las prescripciones de la Instrucción ITC-MIG correspondiente y normas técnicas de la Empresa Distribuidora.

3. Válvulas Enterrables.

a) En redes de media presión B y media presión A se instalarán, como mínimo, válvulas enterradas en los siguientes puntos:

-En línea con las redes de distribución de forma que se aislen tramos de aproximadamente 50 abonados domésticos y/o 100 m.

-En las derivaciones de arterias importantes.

-En las entradas y salidas de las estaciones de regulación, aunque éstas ya dispongan de válvulas de aislamiento en su interior.

b) Con carácter general y siempre que sea posible, las válvulas se instalarán en zonas que sean fácilmente localizables y accionables desde el exterior con llaves de accionamiento.

c) Las válvulas, bridas y accesorios de conexión deberán cumplir las prescripciones de la Instrucción ITC—MIG correspondiente y normas técnicas de la Empresa Distribuidora.

4. Acometidas.

a) El dimensionado de las acometidas se realizará en base a la presión de la red de distribución de acuerdo con las Normas Técnicas de la Empresa Distribuidora.

b) Los materiales que constituyen la acometida (tubería, accesorios, elementos auxiliares, llave general de acometida y dispositivo aislante) deberán cumplir lo dispuesto en la Instrucción ITC-MIG-6.2 y normas técnicas en vigor.

5. Estaciones de Regulación y/o Medida.

a) Las estaciones reguladoras que se alimenten de redes de alta presión se ubicarán en terrenos clasificados como "suelo no urbanizable". Las estaciones reguladoras que se alimentan de redes de media presión se situarán lo más próximas al punto donde se concentre la máxima densidad de demanda.

b) Las estaciones de regulación de diseñarán de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones ITC-MIG-7.1 y 7.2 y normas técnicas de la Empresa Distribuidora.

Artículo 14.4. Ejecución y Recepción de las Instalaciones de Gas

1. Control de Recepción de Materiales.

a) Los materiales utilizados en la construcción de las instalaciones de gas cumplirán las prescripciones del presente Capítulo, adoptándose los criterios de aceptación y rechazo establecidos en las de normas de referencia.

b) Los materiales y/o equipos de origen industrial llegarán a la obra acompañados de su correspondiente marca de conformidad o certificado de conformidad concedido por un organismo acredi-

tado para ello conforme al Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que acredite el cumplimiento de las normas y disposiciones de referencia, realizándose para la recepción una inspección visual de todas las piezas comprobando su acabado superficial y sus características aparentes.

2. Ejecución de las Obras.

En general en la ejecución de las obras e instalaciones de gas será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción ITC-MIG correspondiente y prescripciones, recomendaciones y normas técnicas de la Empresa Distribuidora.

3. Pruebas de Recepción de las Instalaciones.

Previamente, en su caso, a la verificación previa a la puesta en servicio de las instalaciones por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Tecnología de la Junta de Andalucía y a la recepción de las mismas, se procederá a la ejecución de los ensayos y pruebas de las instalaciones construidas, que se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción ITC-MIG correspondiente y normas técnicas de la Empresa Distribuidora, adoptándose los criterios de aceptación y rechazo establecidos en las citadas normas; y precisándose para ello el concurso del departamento técnico de la Empresa Distribuidora, el Contratista y la Entidad Promotora, cumplimentándose y firmándose la preceptiva acta de aceptación de las instalaciones.

CAPÍTULO XV

Condiciones Específicas de las Obras de Reforma de las Instalaciones y Pavimentos de Viales existentes.

1. La apertura de las zanjas se realizará bajo acera salvo casos excepcionales que se determinarán en la firma del Acta de Replanteo.

2. El corte de la superficie de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico se realizará de forma rectilínea.

3. La profundidad mínima de las canalizaciones, medida desde la parte superior de su generatriz, será de 60 cm. bajo calzadas y calles con tráfico rodado y de 40 cm, bajo aceras y calles con tráfico exclusivamente peatonal.

4. Las canalizaciones irán protegidas en todo su perímetro con arena seleccionada (mínimo 20 cm, sobre la generatriz del tubo) y posterior relleno de zanja con zahorra al 95% del Proctor modificado debiendo de realizarse al menos un ensayo de compactación y si la longitud de la zanja fuese mayor de 75 metros, se realizarán cada 75 metros, Si el relleno fuese de Hormigón este será del tipo H-100 debiendo de realizarse ensayo de resistencia cada 75 metros.

La base de la capa de rodadura será siempre de hormigón H-20 con un espesor de 20 cm. bajo calzadas y 15 cm., bajo aceras.

5. La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento de aglomerado asfáltico, se realizará con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o 0-12, con un espesor de 8 cm. previo riego con imprimación. Si la capa de rodadura fuera asfáltica con tratamientos superficiales, se podrá reponer con aglomerado asfáltico en frío, realizándose un riego de sellado.

6. La reposición de la capa de rodadura en calzadas con pavimento hidráulico y en aceras se hará con materiales iguales a los existentes y si la acera tuviese menos de 1'5 m. se levantará íntegramente el acerado en toda su anchura.

7. En el caso de canalizaciones bajo calzadas con antigüedad inferior a tres años, será obligatorio extender un slurry a lo largo de toda la calzada para evitar un deterioro en la imagen urbana.

8. Si por necesidades de la obra se tuviera que situar en la calzada algún registro, la tapa correspondiente a éste será de fundición así como el cerco, teniendo este último una altura mínima de 10 cm. y los elementos de fijación suficientes que impidan el mo-

vimiento y sonido de la tapa al paso de vehículos.

9. Para la ejecución de las obras las herramientas neumáticas serán del tipo "insonorizado" así como los comprensores. En su defecto se utilizarán martillos eléctricos para dar cumplimiento a la Normativa sobre emisión de ruidos en la vía pública.

10. El interesado deberá de tener en cuenta las posibles redes de otros Servicios existentes en la zona, especialmente el Alumbrado Público, Instalación Semafórica e Instalación de Suministro de Agua Domiciliaria y Saneamiento y vendrá obligado a reparar a su cargo cualquier avería o desperfecto en nuestras redes o canalizaciones, con motivo de las obras para las que se solicita licencia, dejándolas en perfecto estado de uso y funcionamiento.

11. Habrán de reponer a su estado primitivo la señalización horizontal, vertical o semafórica que se vea afectada por las obras. Los trabajos de señalización habrán de realizarse cumpliendo lo especificado en el Capítulo III de las presentes ordenanzas.

12. Habrán de ponerse en contacto con los Servicios Técnicos del área de Infraestructuras de este Ayuntamiento antes de realizar obras en las intersecciones reguladas mediante semáforos. En el caso de originar avería alguna en dichas instalaciones deberán notificarlo inmediatamente a la Policía Local y a los citados Servicios Técnicos a fin de reparar los daños.

13. En caso de existencia de árboles en las inmediaciones de la ubicación que pretenden dar a la canalización proyectada, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Jardines de este Ayuntamiento para que les indique las distancias mínimas al eje del árbol.

14. Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar al Área de Infraestructuras y Servicios de este Ayuntamiento, al objeto de inspeccionar las mismas y comprobar su replanteo.

15. Antes de dar comienzo las obras deberán de avisar inexcusablemente a la Policía Local.

16. Las arquetas para control y registro de los distintos Servicios serán cuadradas o rectangulares, con tapa de fundición anti-deslizante y llevarán grabado el nombre del Servicio. Irán situadas en acera, paralelas al bordillo, salvo en casos de justificada necesidad y expresamente autorizadas por el técnico municipal.

La financiación de los desvíos que se provoquen en las canalizaciones para actuaciones Públicas en el subsuelo o vuelo ocupado por las redes, será convenida puntualmente por col Ayuntamiento y las Compañías suministradoras.

17. Siempre que la obra requiera utilización de contenedores, estos deberán ser contratados con Empresas Gestoras de Residuos autorizados.

18. De encontrarse las canalizaciones dentro del ámbito de áreas de interés o riesgo arqueológico especificadas en el PGOU de Priego de Córdoba., será obligatorio el llevar a cabo un Seguimiento Arqueológico por personal competente y siguiendo las directrices de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura.

19. Deberá de ponerse en contacto con el resto de las Compañías de Servicios al objeto de unificar las posibles aperturas de zanjas y reposición del pavimento. En el Acta de Replanteo deberá de demostrar fehacientemente la comunicación al resto de las Compañías.

20. Cuando la canalización transcurra por acera en la que no estén rebajados los bordillos en esquinas o pasos de peatones, se rebajaran estos de acuerdo con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

21. Si las obras afectan a un aparcamiento de forma lineal se procederá a la reposición de la totalidad del mismo a todo lo ancho y largo de la superficie afectada, si la afección fuese en sentido transversal se repondrá la totalidad del mismo en una longitud al menos del ancho del aparcamiento.

22. No se permitirá tener abiertas más de 75 ml. de zanja sin que esté totalmente finalizada la anterior incluida reposición de pavimentos y arquetas.

23. La empresa ejecutora de obras estará obligada, tras la finalización de las mismas a presentar cuantos ensayos y fichas técnicas se le requieran por los servicios técnicos.

Priego de Córdoba, 12 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.